



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AVISO NOTIFICACIÓN A:
MIGUEL ENRIQUE DELGADO CANIZALEZ
PARTE: PERITO CONTADOR PROCESO RAD. 001-2009-00077-00**

**ACCIÓN DE TUTELA CONOCIDA POR EL HONORABLE MAGISTRADO
DR. JOSÉ DAVID CORREDOR ESPITIA**

**QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALEDADA EL DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE
DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).**

EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, MAGISTRADO DR. JOSÉ DAVID CORREDOR ESPITIA PROFIRIÓ AUTO QUE A LA LETRA DICE: "(...)1° **ADMITASE** la presente **ACCION DE TUTELA** instaurada por la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.- SAE** en contra del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, por la presunta violación del derecho fundamental de petición. **SEGUNDO: VINCÚLASE** al presente trámite Sociedad Abriendo Puertas S.A. y a quien actúa como secuestre y a todos los intervinientes que actúan dentro del proceso ejecutivo mixto con número de Radicación **76001-31-03-001-2009-00077-00**, que se adelanta ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, ya que pueden resultar afectados con la decisión que se tome en esta acción. **TERCERO: ORDÉNASE** al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, que notifique a todos los vinculados que actúan dentro del proceso antes mencionado allegado la respectiva constancia de las notificaciones, y efectuando lo anterior proceda a **REMITIR** el expediente a esta Sala. **CUARTO: OFÍCIESE** de conformidad con el Artículo 19 Decreto 2591 de 1991, al accionado y vinculado, para que en el término de un (1) día ejerzan, si a bien lo tienen, el derecho de defensa e informen lo correspondiente a este Despacho, respecto de las pretensiones y el problema de la presente acción. **QUINTO: NOTIFÍQUESE** a las partes y vinculados la presente providencia por el medio más expedito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. **SEXTO: REQUERIR** a la Dra. **NURY YANETH MOSCOSO MENA** se sirva aportar el certificado de existencia y representación de la Gerencia Regional Suroccidente de la SAE, en el que figure como representante legal. **NOTIFÍQUESE FDO. MAG. JOSÉ DAVID CORREDOR ESPITIA.**"

LO ANTERIOR, DISPUESTO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA INTERPUESTA POR LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.- SAE CONTRA EL JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI. EN CONSECUENCIA, AL INTERESADO SE PONE EN CONOCIMIENTO LA REFERIDA PROVIDENCIA. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE PUEDE VERSE AFECTADO EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 8:00 AM, VENCE EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE,



DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA
Profesional Universitario

Calle 8 # 1-16 - Piso 4 - Oficina 404 - Edificio Entreceibas

Tel:(2) 8891593- (2) 8846327 Cali - Valle correo electrónico secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AVISO NOTIFICACIÓN A:
BEATRIZ HERNÁNDEZ GIRALDO
PARTE: DEMANDADA PROCESO RAD. 001-2009-00077-00**

**ACCIÓN DE TUTELA CONOCIDA POR EL HONORABLE MAGISTRADO
DR. JOSÉ DAVID CORREDOR ESPITIA**

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EL DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE
DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, MAGISTRADO DR. JOSÉ DAVID CORREDOR ESPITIA PROFIRIÓ AUTO QUE A LA LETRA DICE: “(...)1° ADMITASE la presente ACCION DE TUTELA instaurada por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.- SAE en contra del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, por la presunta violación del derecho fundamental de petición. SEGUNDO: VINCÚLASE al presente trámite Sociedad Abriendo Puertas S.A. y a quien actúa como secuestre y a todos los intervinientes que actúan dentro del proceso ejecutivo mixto con número de Radicación 76001-31-03-001-2009-00077-00, que se adelanta ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, ya que pueden resultar afectados con la decisión que se tome en esta acción. TERCERO: ORDÉNASE al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, que notifique a todos los vinculados que actúan dentro del proceso antes mencionado allegado la respectiva constancia de las notificaciones, y efectuando lo anterior proceda a REMITIR el expediente a esta Sala. CUARTO: OFÍCIESE de conformidad con el Artículo 19 Decreto 2591 de 1991, al accionado y vinculado, para que en el término de un (1) día ejerzan, si a bien lo tienen, el derecho de defensa e informen lo correspondiente a este Despacho, respecto de las pretensiones y el problema de la presente acción. QUINTO: NOTIFIQUESE a las partes y vinculados la presente providencia por el medio más expedito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. SEXTO: REQUERIR a la Dra. NURY YANETH MOSCOSO MENA se sirva aportar el certificado de existencia y representación de la Gerencia Regional Suroccidente de la SAE, en el que figure como representante legal. NOTIFIQUESE FDO. MAG. JOSÉ DAVID CORREDOR ESPITIA.”

LO ANTERIOR, DISPUESTO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA INTERPUESTA POR LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.- SAE CONTRA EL JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI. EN CONSECUENCIA, A LA INTERESADA SE PONE EN CONOCIMIENTO LA REFERIDA PROVIDENCIA. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE PUEDE VERSE AFECTADO EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 8:00 AM, VENCE EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE,



DIANA CAROLINA DÍAZ CÓRDOBA
Profesional Universitario

Calle 8 # 1-16 - Piso 4 - Oficina 404 - Edificio Entreceibas

Tel:(2) 8891593- (2) 8846327 Cali - Valle correo electrónico secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AVISO NOTIFICACIÓN A:
CARLOS ENRIQUE RESTREPO GIRALDO
PARTE: APODERADO PARTE DEMANDANTE PROCESO RAD. 001-2009-00077-00

**ACCIÓN DE TUTELA CONOCIDA POR EL HONORABLE MAGISTRADO
DR. JOSÉ DAVID CORREDOR ESPITIA**

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EL DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE
DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, MAGISTRADO DR. JOSÉ DAVID CORREDOR ESPITIA PROFIRIÓ AUTO QUE A LA LETRA DICE: "(...)1° ADMITASE la presente ACCION DE TUTELA instaurada por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.- SAE en contra del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, por la presunta violación del derecho fundamental de petición. SEGUNDO: VINCÚLASE al presente trámite Sociedad Abriendo Puertas S.A. y a quien actúa como secuestre y a todos los intervinientes que actúan dentro del proceso ejecutivo mixto con número de Radicación 76001-31-03-001-2009-00077-00, que se adelanta ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, ya que pueden resultar afectados con la decisión que se tome en esta acción. TERCERO: ORDÉNASE al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, que notifique a todos los vinculados que actúan dentro del proceso antes mencionado allegado la respectiva constancia de las notificaciones, y efectuando lo anterior proceda a REMITIR el expediente a esta Sala. CUARTO: OFÍCIESE de conformidad con el Artículo 19 Decreto 2591 de 1991, al accionado y vinculado, para que en el término de un (1) día ejerzan, si a bien lo tienen, el derecho de defensa e informen lo correspondiente a este Despacho, respecto de las pretensiones y el problema de la presente acción. QUINTO: NOTIFIQUESE a las partes y vinculados la presente providencia por el medio más expedito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. SEXTO: REQUERIR a la Dra. NURY YANETH MOSCOSO MENA se sirva aportar el certificado de existencia y representación de la Gerencia Regional Suroccidente de la SAE, en el que figure como representante legal. NOTIFIQUESE FDO. MAG. JOSÉ DAVID CORREDOR ESPITIA."

LO ANTERIOR, DISPUESTO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA INTERPUESTA POR LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.- SAE CONTRA EL JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI. EN CONSECUENCIA, AL INTERESADO SE PONE EN CONOCIMIENTO LA REFERIDA PROVIDENCIA. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE PUEDE VERSE AFECTADO EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 8:00 AM, VENCE EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE,



DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA
Profesional Universitario

Calle 8 # 1-16 - Piso 4 - Oficina 404 - Edificio Entreceibas

Tel:(2) 8891593- (2) 8846327 Cali - Valle correo electrónico secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co